

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo; Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 424, del Senado que aprueba nombramientos diplomáticos para la Embajada en los Estados Unidos de América, expedido por el Poder Ejecutivo.— G. O. Nº 5995, del 19 de Noviembre de 1943.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 424.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder

Ejecutivo en favor de los señores Anselmo Copello como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América; Licdo. José Ramón Rodríguez, Licdo. Julio Vega Batlle y Rafael A. Espaillat como Ministros Consejeros de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, y Licdo. Porfirio Herrera Báez como Secretario de Primera Clase de la misma Embajada.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

Arturo Logroño,
Secretario ad-hoc.

Ley Nº 425, que modifica el art. 9 de la Ley Nº 1365, del 23 de agosto del año 1937, relativa a los embarques de azúcares.— G. O. Nº 5996, del 12 de Noviembre de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 425.

UNICO.—El artículo 9 de la Ley Nº 1365, del 23 de agosto de 1937, queda reformado de la siguiente manera:

“Art. 9.— Ningún embarque de azúcar hacia el exterior podrá ser efectuado sin que los interesados soliciten y obtengan la correspondiente autorización de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, debiendo expresar cada solicitud:

- a) Nombre del buque que tomará el embarque;
- b) Todos los detalles relativos al despacho;
- c) Cantidad, envase y peso de cada clase, así como el nú-